

ORDENANZA N° 371/82

VISTO:

La necesidad de facilitar el normal escurrimiento de las aguas en las calles de tierra de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que los actuales desagües se encuentran interrumpidos en gran medida por los accesos a propiedades particulares, los cuales no reúnen las dimensiones adecuadas;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer las normas a las que deben ajustarse dichos accesos o alcantarillas;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Los alcantarillados o accesos a propiedades particulares sobre calles de tierra deberán ser, en dimensiones libres de alto y ancho, similares a los existentes en el alcantarillado público de la respectiva cuadra.

Art. 2º) Los propietarios deberán adecuar sus accesos a esas dimensiones a medida que la Municipalidad realice el desagüe y abovedado de dichas calles, previa comunicación oficial del Juzgado Municipal de Faltas.

Art. 3º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA